



Resolución Directoral N° 002 -2015-CONCYTEC-DPP

Lima, 12 MAY 2015

VISTOS:

El Informe de Evaluación Técnica N° 11-CONCYTEC/SDITT/SCP y el Informe Final N° 001-2015-CONCYTEC/SDITT/SAC-SCP de fecha 8 de mayo de 2015, emitido por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el inciso a.3) del Artículo 37° del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, modificado por el Decreto Legislativo N° 1124 y la Ley N° 30056, establecen que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta, son deducibles los gastos en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de la empresa, siempre que los proyectos sean calificado como tales, por las entidades públicas o privadas que, atendiendo a la naturaleza de la investigación, establezca el Reglamento;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2013-EF, dispone que en el inciso y), numeral 1, que el proyecto de investigación será calificado como científico, tecnológico o de innovación tecnológica, por el CONCYTEC;

Que, el numeral 3 del inciso y) del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, establece que el CONCYTEC autorizará al contribuyente que realice directamente el proyecto de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica cuando: a) Cuento con uno o más especialistas que tengan el conocimiento necesario para realizar el proyecto, el que podrá ser sustentado con la



certificación de los estudios o experiencia laboral; y, b) Tenga a disposición el equipamiento, infraestructura, sistemas de información y bienes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Estos bienes deberán ser idóneos y estar individualizados, indicando las actividades en las que serán utilizados;

Que, en el marco normativo descrito precedentemente, el CONCYTEC mediante Resolución de Presidencia N° 203-2014-CONCYTEC-P de fecha 21 de noviembre de 2014, aprueba la Directiva N° 010-2014-CONCYTEC-DPP que "Establece los procedimientos para la calificación y autorización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en el Marco de la Ley N° 30056";

Que, la Empresa CENTRO DE FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA S.A.C presentó, con fecha 20 de marzo de 2015, su solicitud para la Calificación y Autorización de Proyecto de Investigación para la deducción tributaria – Ley del Impuesto a la Renta, modificada por la Ley 30056, establecida en la Directiva arriba mencionada, asignándose el Expediente N° 21276 y N° 21389 (acumulados);

Que, mediante el Informe N° 001-2015-CONCYTEC/SDITT/UZC, de fecha 30 de marzo de 2015, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica señala que el administrado ha presentado su solicitud de acuerdo a la Modalidad N° 1: Solicitud de Calificación y Autorización de Proyectos de Investigación para Deducción Tributaria, habiendo cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en dicha modalidad;

Que, el Informe de Evaluación Técnica N° 11-CONCYTEC/SDITT/SCP, de fecha 6 de mayo de 2015, contiene los siguientes aspectos: i) describe que el proyecto presentado es de tipo innovación tecnológica y se orienta a innovar las técnicas de reproducción asistida; ii) describe la innovación consistente en introducir una modificación importante a las técnicas convencionales de reproducción asistida para la maduración in vitro; iii) el método representa ventajas sobre las técnicas tradicionales y mejora las posibilidades competitivas de los centros de la especialidad y de los institutos de investigación a nivel privado y estatal, iv) la viabilidad comercial se encuentra debidamente sustentada, v) los objetivos están claros y alineados a las definiciones que se manejan en el Glosario de términos definido por CONCYTEC, que se basa en el manual de Oslo y de Frascati; iv) indica que el presupuesto considera lo mínimo necesario y suficiente, a nivel de recursos humanos, materiales, equipamiento, formación e infraestructura para realizar el proyecto y que estos son suficientes para la realización del mismo; v) el proyecto tiene gran probabilidad de alcanzar sus objetivos y transformarse en una metodología alternativa para mujeres que en la actualidad no tienen a nivel nacional una opción para reproducirse; y, v) contiene el nombre, cargo y firma del responsable de la verificación de la evaluación técnica que sustenta la aprobación, así como la fecha de elaboración del Informe de Evaluación Técnica;

Que, por otro lado, mediante el informe antes citado, y el Informe N° 001-2015-CONCYTEC/SDITT/SAC-SCP del 8 de mayo de 2015, se indica que la empresa CENTRO DE FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA S.A.C ha cumplido con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas señaladas en la referencia, por lo que se recomienda la APROBACIÓN de la solicitud de Calificación



del proyecto y AUTORIZACIÓN a dicha Empresa para el desarrollo de proyectos en la línea de biotecnología de la salud;

Que, el proyecto objeto de evaluación se trata de un proyecto vinculado a la salud en seres humanos, por lo cual requiere del cumplimiento de la normativa relacionada con los principios éticos que disponga la autoridad competente, en este caso el Ministerio de Salud;

Que, al haberse acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa vigente sobre la materia, a lo señalado en el informe de evaluación técnica favorables, referidos precedentemente; y que los resultados y los parámetros, tienen como base lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, su reglamento, la Norma Técnica Peruana NTP 732.001:2009 GESTION DE LA I+D+i: Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i y cumplirse los presupuestos y requisitos establecidos en la Directiva, corresponde aprobar la Solicitud de Calificación y Autorización de Proyecto de Investigación para la deducción tributaria – Ley del Impuesto a la Renta,

Con los informes mencionados en los considerandos precedentes emitidos por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, y;

De conformidad con las facultades conferidas, en los artículos 40 y 41 del Decreto Supremo N° 026-2014 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC a la Dirección de Políticas y Programas de CTi; y lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el inciso a.3) del Artículo 37° del Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta, modificado por el Decreto Legislativo N° 1124 y la Ley N° 30056 y el Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2013-EF, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución de Presidencia N° 203-2014-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 010-2014-CONCYTEC-DPP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la CALIFICACIÓN del proyecto, solicitada por la Empresa CENTRO DE FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA S.A.C., como proyecto de Innovación Tecnológica.

Artículo 2°.- Aprobar la solicitud de AUTORIZACIÓN del desarrollo del Proyecto de Innovación Tecnológica a la Empresa CENTRO DE FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA S.A.C. por el periodo de TRES (03) años, a partir del presente ejercicio fiscal, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La calificación y/o autorización del desarrollo del proyecto efectuada por el CONCYTEC no exonera al contribuyente del cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el Ministerio de Salud con relación a los protocolos de procedimientos clínicos con seres humanos.



Artículo 4°.- Confirmar las recomendaciones del Informe Final N° 001-2015-CONCYTEC/SDITT/SAC-SCP.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente resolución a la CENTRO DE FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA S.A.C, conforme a Ley.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC (www.concytec.gob.pe), para su correspondiente difusión.

Regístrese y comuníquese



Juana Kuramoto Huamán
Directora de Políticas y Programas de Ctel
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

